

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Respuesta a Dictamen COFEMER oficio No. COFEME/17/6396, de fecha 15 de noviembre de 2017

COMENTARIO	RESPUESTA	EXPLICACIÓN
<p>Respecto al apartado de Alternativas a la Regulación: se solicita detallar por qué resulta inviable mantener el statu quo de la zona, es decir, por qué la superficie actualmente protegida resulta insuficiente para resguardar los recursos naturales existentes. Por tales motivos, es importante que se dé respuesta al presente señalamiento a efecto de poder corroborar que efectivamente se evaluó la totalidad de las alternativas regulatorias</p>	<p>PROCEDE</p>	<p>Resulta inviable la alternativa de mantener el statu quo, debido a que:</p> <p>Las áreas naturales protegidas del tipo "reserva de la biosfera" supone la existencia de comunidades humanas localmente asentadas a quienes se reconocen derechos de propiedad y uso de recursos naturales; Sin embargo, esta situación no aplica al contexto de Revillagigedo, ya que en las islas no existen comunidades, y tampoco existe propiedad privada, comunal o social. Las islas y el mar territorial, comprendidos en el proyecto del parque nacional Revillagigedo son totalmente del Estado Mexicano.</p> <p>Adicionalmente, resultan insuficientes las dos reservas de la biosfera preexistente en la región de Revillagigedo, para resguardar la biodiversidad, ya que ambas no protegen el total de la columna de agua marina. Cabe mencionar que las especies pelágicas que se pretende proteger con la presente declaratoria, tales como tiburones, tortugas marinas, mamíferos marinos, entre otras, se distribuyen desde la superficie del mar hasta los 800 m de profundidad, entre ellas al menos se tiene registro de 30 especies marinas con estatus de riesgo conforme la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p> <p>Por ejemplo el Archipiélago de Revillagigedo es clave para la reproducción, crianza y alimentación de la ballena jorobada, y la presencia</p>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

		<p>de crías en las zonas consideradas guarderías, incrementan el riesgo de enmalles durante la operación de redes pesqueras.</p> <p>De igual manera, las actividades extractivas generan impactos acumulativos, de manera directa e indirecta, lo que hace fundamental establecer un enfoque precautorio de conservación estricta, adecuado y viable, que garantice la preservación de este hábitat con características únicas y exclusivas en el territorio nacional, que permiten la existencia de especies y poblaciones altamente adaptadas, especializadas y de alta vulnerabilidad, en beneficio de la sociedad.</p>
<p>No obstante el análisis realizado por esa Dependencia, se observa que dadas las dimensiones de la superficie de la ANP y considerando la información de la Carta Nacional Pesquera 2012, existe un total de especies susceptibles de aprovechamiento distintas al AAA en la misma, que a causa de la implementación del anteproyecto, pudieran quedar prohibidas para los particulares dedicados a las actividades de pesca en dicha zona. Ejemplos de tal caso son la pesquería de abulón, calamar, camarón del pacífico, atún aleta azul, jaiba, langosta y ostión, entre otros.</p> <p>En este sentido, si bien se entiende que tales especies por su naturaleza realizan movimientos migratorios hacia distintas zonas del Océano Pacífico y, por lo tanto, su aprovechamiento no necesariamente se dará dentro de las 14 millones</p>	<p>NO PROCEDE</p>	<p>Al respecto se informa el proyecto de Decreto que nos ocupa no generara un impacto económico negativo para la actividad pesquera de abulón, calamar, camarón del pacífico, atún aleta azul, jaiba, langosta y ostión, entre otros, ya que la actual Reserva de la Biosfera Archipiélago de Revillagigedo, desde 1994 estableció zonas núcleo las islas y la zona marina circundante de seis millas náuticas, prohibiéndose expresamente la realización de todas las actividades extractivas. En conclusión, no se generará un impacto económico para actividades de pesca inexistentes en la zona.</p> <p>Adicionalmente, se informa que mediante oficio DGOPA.-06480/180717 la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, informó a la CONANP que para el caso de Permisos de Pesca Comercial, no existen títulos otorgados para la zona específica de Revillagigedo por esa autoridad, sin embargo, precisó que esos permisos se emiten para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en todo el Océano Pacífico.</p> <p>Sin embargo, como lo señala en su oficio, la biología de las especies</p>

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

<p>de hectáreas que comprende la superficie de la ANP, es factible que efectivamente se pudiera generar un impacto económico para las actividades de pesca en la zona, tanto en términos de producción que dejará de ser realizada, como en empleos directos e indirectos en dicho sector.</p>		<p>pelágicas las caracteriza una fuerte movilidad migratoria oceánica, por lo tanto, su aprovechamiento no se realizará puntualmente dentro del eventual parque nacional, sin embargo por su naturaleza migratoria continuará su explotación fuera del área natural protegida, con los beneficios económicos inherentes.</p>
<p>Se solicita cuantificar los costos que representarán para el sector pesquero de las especies marinas más importantes de la región, considerando la gran amplitud de la zona en la cual quedarán prohibidas las actividades de pesca, misma que dependiendo de los datos que se tomen como base, podría representar un porcentaje mayor al 7% de la superficie aprovechable calculado por esa Secretaría</p>	<p>PROCEDE</p>	<p>1.- Derivado de la información pública de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), se estimó con mayor precisión que históricamente la flota atunera mexicana de red de cerco opera en un área total de 2,500 millones de hectáreas en el Océano Pacífico Oriental (OPO). La zona económica exclusiva de México en el Pacífico, asciende a 232 millones de hectáreas¹. Mientras que el polígono propuesto para el Parque Nacional de Revillagigedo tiene una superficie total de 14.8 millones de hectáreas que equivale únicamente al 0.59% del área total en donde opera la flota mexicana en el Océano Pacífico Oriental, y al 6.4% de la zona económica exclusiva de México en el océano Pacífico. Ver Figura 1 anexa.</p> <p>2.- Según datos de la CIAT durante el periodo 2011 - 2016 dentro del polígono propuesto para el Parque Nacional, se estimó que las capturas de la flota mexicana para AAA promediaron tan solo el 5% de la producción total obtenida en el Océano Pacífico Oriental para el periodo 2011- 2016, porcentaje que se redujo para el periodo 2014-2016 al 4.2%</p>

¹ El área total de pesca de la flota mexicana se calculó con base en la ubicación geográfica de los lances en todo el Pacífico, misma que se obtuvo de los datos de dominio público de la Comisión Interamericana del Atún Tropical. Ver <https://www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm>. El área total de la zona económica exclusiva de México en el Pacífico se obtuvo de <http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/mares/>.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

3.- Se estimó que la productividad media por unidad de esfuerzo en el Océano Pacífico Oriental (10.86 toneladas por lance), es superior a la productividad media por unidad de esfuerzo existente en el área propuesta del Parque Nacional Revillagigedo (9.71 toneladas por lance), una diferencia de 1.15 toneladas por lance.

Año	Porcentaje de captura de AAA dentro del polígono del PNR	Captura promedio por unidad de esfuerzo de AAA en el OPO (Toneladas por lanzamiento)	Captura promedio por unidad de esfuerzo de AAA en el polígono del PNR (Toneladas por lanzamiento)
2016	3.24%	10.22	10.01
2015	5.47%	10.24	11.19
2014	4.12%	11.91	9.02
2013	4.99%	11.81	9.41
2012	5.38%	9.98	7.68
2011	6.94%	11.01	10.97
Promedio	5.02%	10.86	9.71

Fuente: Elaborado con datos de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.
www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm

4.- En cuanto a la productividad pesquera, con base a los datos de la CIAT para 2016 se identificaron las zonas **donde la flota mexicana obtiene al menos 20 toneladas de AAA por lance en el Océano Pacífico Oriental**, es decir más del doble del promedio que se obtiene en el polígono propuesto para el Parque Nacional. **Dichos sitios se encuentran en su totalidad fuera del polígono propuesto.** Ver figura 2 anexa.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

5.- En cuanto a la producción total se observa que el periodo 2014-2016, se ha reducido la en 28,417 toneladas, lo que significa una disminución del 24.54% en la producción en tan solo en dos años.

Año	Producción total de AAA obtenida por la flota mexicana en el Océano Pacífico Oriental (Toneladas)	Diferencia en la producción con respecto al año anterior	Diferencia porcentual
2016	94,968	-13,566	-12.50
2015	108,534	-14,851	-12.04
2014	123,385	7,643	6.6
2013	115,742	20,724	21.81
2012	95,018	-5,708	-5.67
2011	100,726		

Fuente: Elaborado con datos de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.
www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm

En este periodo la producción obtenida en Revillagigedo se estima tan solo en 4.28%, obteniéndose en el resto la zona económica exclusiva de México y en aguas internacionales el 95.72%.

Cabe destacar que en el 2016, tan solo se obtuvieron 3,074 toneladas de AAA en el polígono propuesto, lo que significó el 3.24% de la

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

producción total en Revillagigedo y 96.76 en el resto la zona económica exclusiva de México y en aguas internacionales.

Año	Producción total de AAA obtenida por la flota mexicana en el Océano Pacífico Oriental (Toneladas)	Producción de AAA obtenida por la flota mexicana en la poligonal propuesta del Parque Nacional Revillagigedo	Porcentaje de captura de AAA dentro del polígono del Parque Nacional Revillagigedo
2016	94,968	3,074	3.24%
2015	108,534	5,937	5.47%
2014	123,385	5,083	4.12%
Promedio			4.28%

Fuente: Elaborado con datos de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.
www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm

Lo que significa que en 2016 se capturo el 59% de la producción obtenida en 2015 en Revillagigedo.

6.- De acuerdo con la misma CIAT, el peso promedio del atún aleta amarilla en el Océano Pacífico Oriental ha disminuido un 53.3% en tan solo 4 años (2012-2016), pasando de 13.2kg a 6.2kg en promedio, la Figura 3 ilustra esta información. Es decir, cada vez se extraen ejemplares más pequeños, juveniles sin oportunidad de reproducción, lo que afecta el crecimiento de las poblaciones.

También resulta notorio, que entre 2009 y 2015, el número de lances

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

		<p>de la flota atunera mexicana del Pacífico creció en un 22%² al pasar de 7,683 lances en 2009 a 9,438 lances en 2015. Mientras aumenta el esfuerzo pesquero y disminuye el peso promedio de la especie objetivo, disminuye de igual manera la sustentabilidad de la especie.</p> <p>La evidencia por tanto, señala que actualmente se captura en Revillagigedo el 22% de la producción record alcanzada en 2003 de 14,000 toneladas (3,074 toneladas en 2016), con un número mayor de lances, obteniendo individuos de menor tamaño y peso.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Análisis Costo-Beneficio

Estimación de ingresos para la industria atunera mexicana derivada de la producción obtenida en el polígono propuesto para el Parque Nacional Revillagigedo:

- 1.- La Producción Bruta estimada para la poligonal propuesta es de 3,074 toneladas de AAA para el 2016.
- 2.- El rendimiento por tonelada de AAA se estima en 49%, lo que genera una Producción Neta de 1,506 toneladas para el 2016³.
- 3.- Cada lata de atún contiene 140 gr.
- 4.- A partir de la producción neta se obtienen 10,759,000 de latas de 140 gr cada una.
- 5.- El precio por lata de atún a menudeo para la primera quincena de noviembre es de \$15.00⁴, pesos por lata.

² Información obtenida con base en los datos de dominio público de la CIAT <https://www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm>

³ Información proporcionada por la Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable A.C. a través de opinión vertida en la página de COFEMER con número de referencia B000174943.

⁴ El precio de la lata de atún de 140 gr se obtuvo a través del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados para la primera quincena de noviembre de 2017, precio al menudeo observado en la central de abastos de la Ciudad de México. Base consultada el 16 de noviembre de 2017, en la página: www.economía-sniim.gob.mx

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Ingresos						
Producción bruta 2016 (toneladas)	Rendimiento	Producción Neta (toneladas)	Gramos por lata de atún (140 gr por lata)	Total de latas de atún	Precio por lata de atún (pesos)	Ingreso total (pesos)
3,074	49%	1,506	0.00014	10,759,000	\$ 15.00	\$ 161,385,000.00

Se estima que la industria atunera mexicana ingresa **\$161,385,000.00 de pesos** de la captura obtenida en el polígono propuesto para el Parque Nacional Revillagigedo.

Estimación de costos en los que incurre la industria atunera mexicana derivada de la producción obtenida en el polígono propuesto para el Parque Nacional Revillagigedo:

- 1.- Cada barco atunero requiere de 6 días para arribar al polígono arribar y regresar a puerto desde Revillagigedo⁵.
- 2.- Los costos de operación se estiman en 20 mil dólares al día, lo que equivale a 380 mil pesos diarios considerando un tipo de cambio de 19 pesos por dólar (incluye combustibles, avituallamiento y mantenimiento de maquinaria).
- 3.- 40 barcos constituyen la flota atunera que realiza capturas en el polígono propuesto.
- 4.- Cada barco realiza en promedio 4 viajes anuales.

⁵ Información proporcionada por la Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable A.C. a través de opinión vertida en la página de COFEMER con número de referencia B000174943.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Costos				
Días de navegación	Costo de operación por día	Número de barcos flota	Número de viajes anuales a Revillagigedo	Costo de operación de la flota
6	\$380,000.00	40	4	\$364,800,000.00

Se estima que la industria atunera mexicana incurre en **\$ 364,800,000.00 de pesos** en costos derivados de la actividad de captura realizada en el polígono propuesto para el Parque Nacional Revillagigedo.

Análisis de utilidades:

Ingreso	\$ 161,385,000.00
Costo	\$ 364,800,000.00
Utilidad Neta	-\$ 203,415,000.00

La relación costo beneficio es: **De 2.26 pesos de costo por un 1 peso de ingreso (beneficio).**

Por lo descrito, resulta importante resaltar que:

- I. La producción estimada en el polígono propuesto solo aportó el 3.24% de la producción total de AAA que la flota mexicana ha obtenido en el Océano Pacífico Oriental para el 2016.
- II. El establecimiento del Parque Nacional Revillagigedo está lejos de disminuir significativamente el área potencial de pesca para la

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

flota atunera mexicana, ni generará competencia o saturación de embarcaciones en sitios de captura, dada la inmensa extensión en que se realiza la actividad pesquera extractiva.

- III. No impedirá a la flota mexicana capturar AAA fuera del polígono propuesto, en la ZEE o en cualquier otra área del Océano Pacífico Oriental, donde exista un mayor rendimiento por lance, incluso, algunas de ellas más cercanas a la costa, sin menoscabo de su competitividad.
- IV. El establecimiento del Parque Nacional Revillagigedo no incluye áreas de pesca altamente productivas con rendimientos superiores al doble del promedio que se obtiene en el polígono propuesto.
- V. Considerando la disminución de la abundancia de AAA en el Océano Pacífico Oriental y que la productividad por lances en la región de Revillagigedo es menor que la productividad media del Océano Pacífico Oriental, resulta más costoso a la flota mexicana realizar captura dentro del polígono propuesto, ya que en 2016 solo se capturó la mitad (51%) de la producción obtenida en 2015, dentro de la poligonal propuesta.
- VI. La actividad pesquera extractiva de AAA en el polígono propuesto Parque Nacional Revillagigedo generó una pérdida de
- VII. \$ 203,415,000.00 pesos para 2016.
- VIII. Dentro del polígono propuesto Parque Nacional Revillagigedo, solo es posible continuar realizando la actividad pesquera, de continuar financiándose a partir de los subsidios que el gobierno mexicano aporta a la industria atunera.
- IX. Los subsidios generan una producción artificial que impacta negativamente a la conservación de la biodiversidad en Revillagigedo.

Esta Comisión Nacional, estimó que la industria atunera no perderá la producción que obtiene actualmente dentro del polígono de Revillagigedo, ya que la propuesta genera lo que se conoce como efecto "spillover" o "derrama biótica", es decir la riqueza de especies aumenta linealmente con el tiempo desde el establecimiento de la restricción a los aprovechamientos extractivos, observándose abundancia tanto en el interior, como fuera del área natural protegida marina, lo que permite a la actividad pesquera incrementar sus capturas en el mediano y largo plazo.

Manifiestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Cuantificación detallada

Paso 1.- Se accedió a la página de la Comisión Interamericana del Atún Tropical: <https://www.iattc.org/>



Paso 2.- Se accedió a "Archivos de datos de dominio público para descargar":
<http://www.iattc.org/PublicDomainData/IATTC-Catch-by-species1.htm>

Esta página brinda acceso a datos de la CIAT de dominio público, así como a información sobre los códigos usados y las normas aplicadas en la compilación y presentación de los datos, como códigos especie, bandera y arte de pesca, e información sobre la agrupación de datos.

Manifiestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Titulos	Tamaño	Formato	Fecha	Nombre del archivo
Titles	Size	Format	Date	File name
OPO captura estimada por año, pabellón, arte de pesca, especie	0.2 MB	csv	Oct 2017	CatchByFlagGear.zip
EPO total estimated catch by year, flag, gear, species				
Atún OPO captura y esfuerzo por buques atuneros cerqueros por año, mes, bandera o tipo de lance, 1°x1°	5.0 MB	csv	May 2017	PublicPSTuna.zip
Tuna EPO purse seine catch and effort aggregated by year, month, flag or set type, 1°x1°				
Picudo OPO captura y esfuerzo por buques atuneros cerqueros por año, mes, bandera o tipo de lance, 1°x1°	1.6 MB	csv	May 2017	PublicP58fish.zip
BIFish EPO purse seine catch and effort aggregated by year, month, flag or set type, 1°x1°				
Tiburón OPO captura y esfuerzo por buques atuneros cerqueros por año, mes, pabellón o tipo de lance, 1°x1°	2.0 MB	csv	May 2017	PublicP52hark.zip
Shark EPO purse seine catch and effort aggregated by year, month, flag or set type, 1°x1°				
Tamaño de peces picudos tomados por observadores a bordo de buques atuneros cerqueros en el OPO	0.4 MB	csv	May 2017	PublicSizeP58fish.zip
BIFish size measurements made by observers aboard purse seine vessels in the EPO				

Paso 3.- Se descargó la base de datos: “Atún OPO captura y esfuerzo por buques atuneros cerqueros por año, mes, bandera o tipo de lance, 1°x1°” : El archivo: [PublicPSTuna.zip](#)

Paso 4.- La base de datos “PublicPSTunaFlag.xlsx”, contiene **303,190 registros** de lances, de **58 años** de actividad pesquera (Entre 1958 hasta 2016).

Paso 5.- De lo anterior, se filtraron los datos, utilizando exclusivamente los lances de años, 2014, 2015 y 2016 para la flota de bandera mexicana, resultando la producción total anual en toneladas de AAA para el OPO (tercera columna de la siguiente tabla):

Año	Puntos de captura	Producción total de AAA obtenida por la flota mexicana en el OPO (Toneladas)	Producción de AAA obtenida por la flota mexicana en la poligonal propuesta del Parque Nacional Revillagigedo	Porcentaje de captura de AAA dentro del polígono del Parque Nacional Revillagigedo
2016	1,759	94,968	3,074	3.24%

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

2015	1,926	108,534	5,937	5.47%
2014	1,914	123,385	5,083	4.12%

Paso 6.- Con ayuda de un Sistema de Información Geográfica y a partir de las columnas de Latitud y Longitud de la base de datos, se extrajeron todos los lances que caen en las coordenadas del polígono general del Parque Nacional propuesto:

Polígono General
(Superficie 14,808,780-12-47.80 hectáreas)

Est-PV	Rumbo	Distancia (Metros)	Vértice No.-	Coordenadas	
				Longitud	Latitud
			1	-115.471415	20.008631
1 - 2	89°23'30'' SE	564,540.36	2	-110.078093	20.008631
2 - 3	00°17'51'' SE	260,424.53	3	-110.078093	17.655231
3 - 4	89°27'39'' NW	572,475.20	4	-115.471415	17.655231
4 - 1	01°26'45'' NE	261,110.07	1		

Manifiestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Year	Month	Flag	LatC1	LonC1	NumSets	ALB	BET	BKI	BZX	PBF	SKI	TUN	YFT
2016	1	MEX	-1.5	-116.5	1	0	0	0	0	0	0	0	33
2016	1	MEX	-1.5	-114.5	1	0	0	0	0	0	0	0	20
2016	1	MEX	-1.5	-112.5	1	0	0	0	0	0	0	0	22
2016	1	MEX	-1.5	-111.5	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	1	MEX	-1.5	-108.5	1	0	0	0	0	0	0	0	15
2016	1	MEX	2.5	-115.5	1	0	0	0	0	0	0	0	3
2016	1	MEX	3.5	-110.5	1	0	0	0	0	0	0	0	5
2016	1	MEX	7.5	-94.5	1	0	0	0	0	0	0	0	3
2016	1	MEX	7.5	-93.5	1	0	0	0	0	0	0	0	5
2016	1	MEX	8.5	-99.5	5	0	0	0	0	0	0	0	35
2016	1	MEX	8.5	-98.5	1	0	0	0	0	0	0	0	9
2016	1	MEX	8.5	-97.5	3	0	0	0	0	0	0	0	19
2016	1	MEX	8.5	-96.5	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	1	MEX	8.5	-89.5	1	0	0	0	0	0	0	0	3
2016	1	MEX	9.5	-100.5	2	0	0	0	0	0	0	0	19
2016	1	MEX	9.5	-99.5	5	0	0	0	0	0	1	0	33
2016	1	MEX	9.5	-98.5	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	1	MEX	9.5	-97.5	2	0	0	0	0	0	0	0	2
2016	1	MEX	9.5	-96.5	2	0	0	0	0	0	0	0	5
2016	1	MEX	10.5	-97.5	1	0	0	0	0	0	0	0	1
2016	1	MEX	10.5	-96.5	8	0	0	0	0	0	28	0	151
2016	1	MEX	10.5	-95.5	9	0	0	0	0	0	4	0	50
2016	1	MEX	10.5	-94.5	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Paso 7.- Resultando el número de puntos de esfuerzo pesquero dentro del polígono

Año	Puntos de esfuerzo pesquero	Producción total de AAA obtenida por la flota mexicana en el OPO (Toneladas)	Puntos de esfuerzo pesquero dentro del proyecto de Parque Nacional	Producción de AAA obtenida por la flota mexicana en la poligonal propuesta del Parque Nacional Revillagigedo	Porcentaje de captura de AAA dentro del polígono del Parque Nacional Revillagigedo
2016	1,759	94,968	58	3,074	3.24%
2015	1,926	108,534	73	5,937	5.47%
2014	1,914	123,385	85	5,083	4.12%

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Análisis Costo-Beneficio

Estimación de ingresos para la industria atunera mexicana derivada de la producción obtenida en el polígono propuesto para el Parque Nacional Revillagigedo:

Paso 1.- La Producción Bruta estimada para la poligonal propuesta se estima en **3,074 toneladas** de AAA para el 2016. Conforme la información de la CIAT arriba descrito en la quinta columna.

Paso 2.- El rendimiento por tonelada de AAA se estima en **49%**, lo que genera una Producción Neta de 1,506 toneladas para el 2016. Dato proporcionado por la Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable A.C. a través de opinión vertida en la página de COFEMER con número de referencia B000174943.

Paso 3.- La Producción Neta (toneladas) se obtiene de dividir 3,074 tons entre el 49 %, resultando **1,506 toneladas** de Producción Neta.

Paso 4.- Cada lata de atún contiene 140 gr. La presentación de la lata de atún contiene 140 gr, y se obtuvo a través del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados para la primera quincena de noviembre de 2017, en la página: www.economía-sniim.gob.mx.

Paso 5.- Multiplicando la producción bruta (3,074 tons) por el Rendimiento (49 %), resultando la Producción Neta (1,506 toneladas), se multiplica por 1000 para convertir a kgs, y se divide entre 140 grs (lata de atún), se obtiene el número de latas: **10,759,000**.

Paso 6.- Finalmente se multiplica el número de latas (10,759,000 latas) por el precio de cada lata de atún a menudeo que es de \$15.00, conforme el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados para la primera quincena de noviembre de 2017, precio al menudeo observado en la central de abastos de la Ciudad de México, el día 16 de noviembre de 2017, en la página: www.economía-sniim.gob.mx.

Paso 7.- Finalmente se obtiene el Ingreso total (pesos) que es de \$ 161,385,000.00 pesos:

Ingresos						
Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7
Producción bruta 2016 (ton)	Rendimiento	Producción Neta (ton)	Lata de atún	Total de latas de atún	Precio por lata de atún	Ingreso total (pesos)
3,074	49%	1,506	140 gr	10,759,000	\$ 15.00	\$ 161,385,000.00

Se estima que la industria atunera mexicana ingresa **\$161,385,000** pesos de la captura obtenida en el propuesto Parque Nacional Revillagigedo.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Estimación de costos en los que incurre la industria atunera mexicana derivada de la producción obtenida en el polígono propuesto para el Parque Nacional Revillagigedo:

- Paso 1.-** La Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable A.C. a través de opinión vertida en la página de COFEMER con número de referencia B000174943, señaló que cada barco atunero requiere de **6 días** para arribar al polígono propuesto.
- Paso 2.-** La Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable A.C. a través de opinión vertida en la página de COFEMER con número de referencia B000174943, señaló que los costos de operación se estiman en 20 mil dólares al día (incluye combustibles, avituallamiento y mantenimiento de maquinaria), lo que equivale a **380 mil pesos diarios** considerando un tipo de cambio de 19 pesos por dólar.
- Paso 3.-** La Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable A.C. a través de opinión vertida en la página de COFEMER con número de referencia B000174943, señaló que la flota atunera en el OPO cuenta con un total de **40 barcos**.
- Paso 4.-** La Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable A.C. a través de opinión vertida en la página de COFEMER con número de referencia B000174943, señaló que cada barco realiza un promedio **4 viajes anuales**.
- Paso 5.-** De la multiplicación de 6 días por \$380,000.00 pesos por 40 barcos por 4 viajes, se estimó que la industria atunera mexicana incurre en costos por **\$ 364,800,000** pesos, por la captura en el propuesto Parque Nacional Revillagigedo.

Costos				
Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5
Días de navegación	Costo de operación/día	Número de barcos flota	Número de viajes anuales a Revillagigedo	Costo de operación de la flota (pesos)
6	\$380,000.00	40	4	\$364,800,000.00

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Por lo anterior, la utilidad neta resulta de la diferencia entre los ingresos menos los costos:

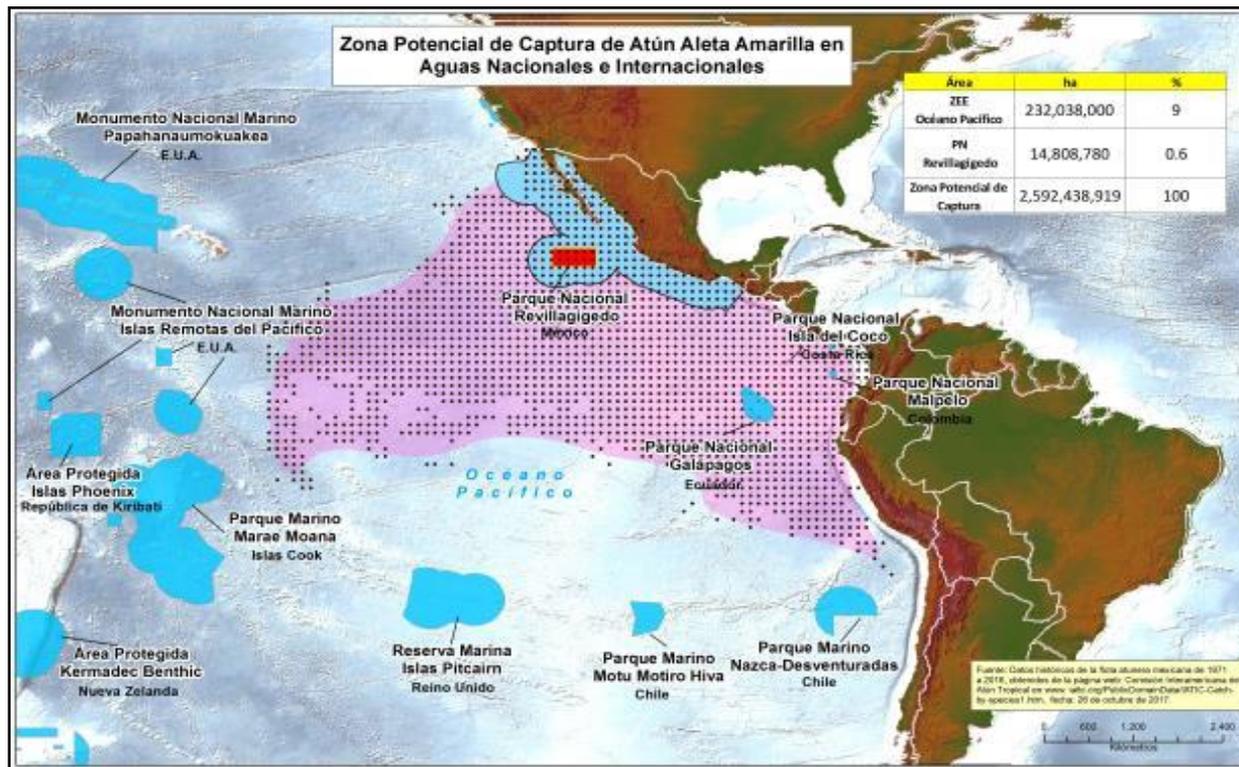
Ingreso	\$ 161,385,000.00
Costo	\$ 364,800,000.00
Utilidad Neta	-\$ 203,415,000.00

En conclusión, la relación costo beneficio es de \$2.26 pesos de costos por un \$1.00 peso de ingreso.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Figura 1.



Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

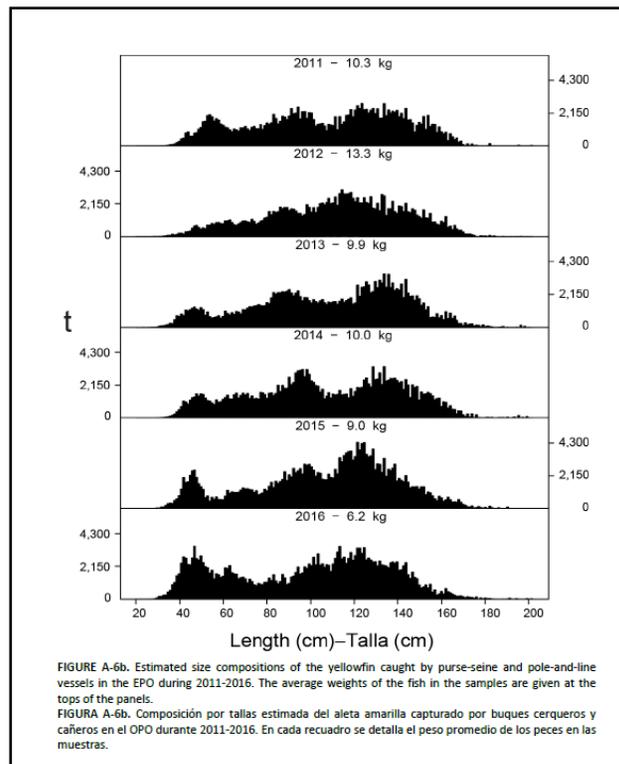
Figura 2 Sitios donde la flota mexicana obtiene al menos 20 toneladas de AAA por lance 2016.



Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

Figura 3: Peso promedio de atún aleta amarilla capturado en el Océano Pacífico Oriental, periodo 2011 – 2016



Fuente: Interamerican Tropical Tuna Commission. Document sac-08-03^a the fishery for tunas and billfishes in the Eastern Pacific Ocean in 2016.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

<p>Respecto al apartado V. Cumplimiento y aplicación de la propuesta, en el que solicita detallar y ampliar la explicación acerca de los elementos a través de los cuales se garantizará el cumplimiento de la aplicación de las medidas regulatorias contenidas en el anteproyecto en comento.</p>	<p>PROCEDE</p>	<p>Se le informa que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 30, fracción XXV, corresponde a la Secretaría de Marina:</p> <p><i>...“XXV.- Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y <u>vigilancia para preservar, las Áreas Naturales Protegidas</u>, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables, y...”</i></p> <p>Por otro lado, en el Artículo 45, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, son facultades de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las siguientes:</p> <p><i>“...I. <u>Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar</u> y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, <u>las áreas naturales protegidas</u>, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a</i></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

		<p><i>cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto;...”</i></p> <p>En términos del manejo del Parque Nacional Revillagigedo, el gobierno mexicano está ampliando en este momento la diversa infraestructura militar, muelles para embarcaciones militares, una nueva pista de aterrizaje de concreto y comunicaciones, y equipo de vigilancia del Sector Naval en Isla Socorro y la Estación Naval de Isla Clarión, además de la asignación al sitio de más barcos militares. El compromiso de México de conservar su última frontera en el Océano Pacífico ha resultado en la asignación de inversión para preservar la integridad ecológica y biológica de Revillagigedo.</p> <p>Para cumplir los objetivos trazados para el Parque Nacional, se definieron las siguientes estrategias generales:</p> <ul style="list-style-type: none">a) <u>Garantizar la integridad del área</u>: se coordinarán esfuerzos entre el personal de la SEGOB, SEMAR, SCT, SEMARNAT y SAGARPA con la finalidad de optimizar las acciones de protección y vigilancia.b) <u>Promover la protección y conservación de los recursos naturales</u>: se contará con vigilancia y monitoreo, especialmente para aquellas especies o poblaciones consideradas amenazadas, así como sus hábitats establecidos en análisis de prioridades; se realizarán programas de monitoreo permanente que permiten conocer el estado que guardan los ecosistemas, los recursos naturales sujetos a aprovechamiento y la efectividad de las medidas de manejo en su aplicación
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

		<p>Para alcanzar los objetivos planteados en el Decreto del Parque Nacional, en el Programa de Manejo se establecerán los siguientes subprogramas: Subprograma de Protección, Subprograma de Manejo, Subprograma de Restauración, Subprograma de Conocimiento, Subprograma de Cultura, y Subprograma de Gestión.</p> <p>Estos subprogramas contienen componentes de conservación y manejo que integran objetivos, metas, actividades y acciones que derivan del diagnóstico de la situación actual de los ecosistemas del área, de su biodiversidad, y del análisis de la problemática y necesidades existentes en el Parque Nacional Revillagigedo.</p> <p>Una herramienta que elabora la Dirección Regional y la Dirección del Área Natural Protegida para cumplir con los objetivos que se plantean en el Programa de Manejo son los Programas Operativos Anuales (POA). Éstos establecen el trabajo para un año, derivado de planeación estratégica que identifica los resultados que contribuyen a alcanzar los objetivos de conservación del ANP, orientando acciones y presupuesto involucrados en la gestión del área.</p> <p>El POA considera las acciones de Protección: incluyendo la vigilancia de la poligonal y zona de influencia, el apoyo en operativos de inspección de actividades (turismo de bajo impacto ambiental e investigación), tomar medidas de bioseguridad, entre otras.</p> <p>Por lo anterior, el 24 de julio de 2014, la SEMAR, SEMARNAT y PROFEPA firmaron un Convenio de Colaboración para la Protección de Ecosistemas y Recursos Naturales "<i>Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Marina (SEMAR), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con el propósito de establecer las</i></p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

		<i>bases y mecanismos generales para poner en marcha acciones conjuntas en materia de inspección y vigilancia en el territorio nacional".</i>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------